

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circulares.

Con fecha 29 de julio anterior el Sr. ministro de hacienda dijo a este ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: La suprimida administracion general de bienes nacionales dirigió a este ministerio con fecha de 4 de marzo de 1843 la comunicacion siguiente:

"Excmo. Sr.: La junta inspectora de bienes del clero secular de provincia de Almeria hizo presente a esta administracion general con fecha de 18 de agosto último, que convencida de la necesidad de que en los expedientes judiciales sobre adjudicacion de bienes de capellanias a los parientes de los fundadores se considerase como parte a los promotores fiscales en representacion de los intereses del estado por el derecho que pudiera corresponderle, ya en concepto de bienes mostrencos, ya por estar destinado los bienes a ciertos objetos que no puedan cumplirse, o por otra cualquiera causa, se dirigió a los jueces de primera instancia de los partidos judiciales de la provincia para que adoptasen aquella medida, los cuales se resisten a ponerla en

práctica por no prevenirlo la ley de 19 de agosto de 1841, relativa a capellanias de patronato familiar, lo que creia de su deber poner en conocimiento de esta administracion para que reclamase del gobierno una medida general que evitase los perjuicios que pudieran irrogarse a la hacienda pública.

El asesor de esta administracion, a cuyo examen se pasó la indicada esposicion, ha manifestado con fecha de 25 de febrero último lo siguiente:

El asesor considera no solo conveniente, sino necesaria la medida que propone la junta de Almeria, y estraña que los señores jueces de primera instancia de aquella provincia no hayan acogido favorablemente la indicacion que la misma les hizo, y sustancien los pleitos relativos a la declaracion de propiedad de los bienes de las capellanias de sangre sin oír a los promotores fiscales de sus juzgados respectivos, pues aunque es verdad que el artículo 19 de la ley de 19 de agosto no exige precisamente este requisito como indispensable, no lo es menos que, si no se oye a los funcionarios públicos, no habrá quien resista las pretensiones infundadas de los parientes, ni verdadero juicio; además que, estando aplicados al estado por la ley de 14 de setiembre todos los bienes, derechos y acciones del clero secular, con la escepcion entre otras de los pertenecientes a fundaciones de patronato activo ó pasivo de sangre, para adquirir un con-

reclamaciones y decidir con acierto que los que se reclaman se hallan comprendidos en la excepción, preciso es que se oiga al representante del estado, puesto que á él es á quien debe responder en el caso de no ser aquella legítima.

Por esta razón sin duda se observa así en los juzgados de esta corte, cuya práctica creía el que suscribe sería universal y constante en todos; pero puesto que hay algunos en los que se deciden estas reclamaciones sin llenar este requisito, lejos de encontrar inconveniente, brece de necesidad proponer al gobierno que por el ministerio de gracia y justicia se espida la correspondiente orden que lo prescriba así por regla general, y evite los perjuicios que en otro caso podrian seguirse á los intereses y derechos de la nacion.

Y conformándose esta administracion con el preinserto dictamen por encontrarle muy fundado, lo pone en conocimiento de V. E. para que si lo tuviera por conveniente se sirva acordar con el Regente del reino la resolucio que en aquel se indica ó la que considere oportuna.

Enterada S. M. de la preinserta comunicacion se ha servido mandar la traslade á V. E. á fin de que se sirva disponer se comunique á las audiencias territoriales y jueces de primera instancia que en los expedientes sobre adjudicacion de capellanias de sangre á los parientes de los fundadores se oiga á los promotores fiscales como representantes del estado.

De real orden comunicada por el Sr. ministro de gracia y justicia lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1847. El subsecretario. = Sr.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia elevada por la junta de gobierno del colegio de abogados de esta corte, solicitando autorizacion para borrar de sus listas á los colegiales que se niegan á pagar las cuotas que se les hayan repartido para cubrir las atenciones del colegio, y para considerar como despedidos á los que cambiaren de domicilio ó de habitacion sin dirigirla el aviso oportuno; y hallando fundadas las razones espuestas por la mencionada junta en apoyo de su solicitud, se ha servido S. M. disponer como regla general para todos los colegios de abogados lo siguiente.

Artículo 1.º Se autoriza á las juntas de go-

bierno de los colegios de abogados para hacer efectivas las cantidades que se aprueben por las juntas generales de los mismos con el objeto de atender á sus gastos, conforme á lo prevenido en el art. 31 de los estatutos vigentes.

Si algun colegial dejare de pagar la cuota que le corresponde satisfacer, se le concederá por la junta de gobierno respectiva un plazo de 15 dias para que lo verifique, y no haciéndolo será excluido del colegio y borrado de sus listas.

3.º Todos los individuos de los colegios siempre que muden de domicilio ó se trasladen de una casa á otra, deberán ponerlo en conocimiento de las juntas de gobierno á los que no lo hicieren, se les recordará por medio de los Boletines oficiales de la provincia el cumplimiento de esta obligacion, concediéndoles al efecto 15 dias, y si trascurridos no lo hubiesen verificado, serán excluidos en igual forma del colegio á que correspondan, y borrados de sus listas.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. Ss muchos años. Madrid 24 de agosto de 1847. = El subsecretario. = Sr.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que en los dias 6 y 7 del actual presentaron para su renovacion titulos de la renta del 3 por 100, pueden acudir á recoger los que se han expedido en su equivalencia en los dias que á continuación se expresan, no siendo festivos, y en las horas señaladas en los anuncios anteriores.

Lunes y martes los de las series A y B importantes rs. vn. 33000

Miércoles, jueves y viernes los de las series C, D y E importantes rs. vn. 1470000

Los de las series F y G importantes rs. vn. 1503000

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de S. Martin de Valdeiglesias.

D. Alfonso Selgas, alcalde constitucional, y como

tal juez de primera instancia interino de esta villa y partido de San Martin de Valdeiglesias, que de ser así el infrascrito escribano del número de la misma de fecho de el presente año de 1847. Hago saber que por el procurador del número D. Cipriano Lopez y apoderado de D. Pablo José Matute, marido de doña Maria Manuela Irungaray Nueva y Tapia, se ha presentado en este juzgado y por la escribanía del referendatario, un escrito pidiendo el apeo y deslinde de varios terrenos incultos ha- cido muchos años, y antes fueron viñas, que correspon- den al mayorazgo titulado de los Nuevas, y posee actualmente dicha doña Maria Manuela Irungaray sitios en esta jurisdicción y pago llamado del Andri- noso, acompañando los correspondientes documentos; cuyos terrenos con los linderos que de aquellos cons- tan son los siguientes:

Un terreno que linda con parte que era de los frailes de S. Pedro, Basco Hernandez y Juan Game- ller.

Otros dos, que linda el uno con D. Juan Mar- tín de Leiva y el otro con otros de herederos de Al- fonso Martin de la Canal, dicho don Juan Martin de Leiva y Gabriel Menendo.

Otro que linda con Francisco Valencia, heredero de Gonzalo Hernandez, Cosme Baquerajo y Juan Salinero.

Otro que linda con Juan Moreno y Juan Mar- tin de Leiva.

Otro que linda con Francisco Gordo y herede- ros del beneficiado Alonso de Sepúlveda.

Otro que linda con herederos de Pedro de Leiva, Pedro de la Carquilla y Hernando Travaño.

Otros dos que lindan el uno con el otro.

Otro que lindaba con Pedro de la Canal, Alonso Borox y Sebastian de la Nueva.

Otro que lindaba tambien con Francisco Delga- do y Miguel Hernandez Domingo.

Otro con otros que poseyeron Alonso Borox, Pe- dro Diaz Clerigo y Francisco Felipe.

Otro que linda con otros que fueron de Alonso Martin de la Canal, Diego Pazo y el camino enme- dio.

Otro lindante tambien á otros que fueron de do- ña Maria Megia, Diego Bernaldo, del licenciado Rodriguez y camino real.

Otro en Prado Quemado, linda con otros que fueron de Gerónimo de Corral y Lorenzo Lopez.

Otro que linda con Maria Ruiz, Martin San- chez Pastor, Cristóbal Hernandez del Tinte y el monte.

Otro que linda con Tomas de la Nueva y Mar- tin Alonso.

Otro llamado del Sauceral, que linda con otro de la capellania de Bautista de Quemada.

Otro que llamaban de Hermosilla, que linda con Baltasar Hernandez.

Otro que está junto al del vínculo del Sauceral

que es el arriba espresado.

Otro que linda con Pedro del Corral Villagui- ran y camino real que va á Toledo.

Otro que linda con Alonso Garcia Aguilar, Mi- guel Sanchez y Cosme de Caza.

Otro que linda con Juan del Adrada y arroyo del Andrinoso.

Otro que linda con Alonso Hernandez y Tadeo Esquinas, y de la parte abajo del arroyo del Andri- noso, el cual tiene su entrada por el terreno de Tadeo Esquinas.

Otro terreno y prado que está á la hondonada de él, linda Hernan Sanchez de Hermosilla, Diego Muñoz, el prado Luengo y camino real.

Otro de caber dos celemines que linda con Tomas de la Nueva y Francisco de la Canal.

Otro al pradillo de las Animas, de caber cuatro fanegas, linda con Eugenio Pazo.

Otro de dos fanegas, linda con D. Tomas de la Nueva, herederos de Garcia Dominguez y arroyo del dicho Andrinoso.

Otro de otras dos fanegas, linda con el mismo ar- royo, camino que de esta villa va á la del Prado y Juan de Avila.

Otro de caber cinco fanegas de centeno, á los Castillejos, linda Melchor Perez y Ana Ventas, guin- dal nuevo de Francisco y José Rondero y camino que va á la villa del Prado.

Otro de caber fanega y media de trigo, linda con tierras que fueron del conde de Molina y poseyó despues D. Pedro de Leiva, y lindan estas con el prado que llaman Redondo y camino real del Andri- noso que va á la villa del Prado.

Y otro terreno de seis fanegas de centeno que linda con doña Ana de la Canal, D. Diego Mudana y camino que va á la villa del Prado.

En su virtud se cita á todos los propietarios que tengan terrenos en dicho pago del Andrinoso y sean colindantes con los que quedan espresados para el a- peo y deslinde solicitado, habiéndose señalado el ter- cer dia posterior de vencidos 31 de la última publi- cacion en la Gaceta del gobierno ó Boletin oficial de la provincia para dar principio; y á fin de que con- antelacion á dicho dia comparezcan en este juzgado á nombrar los peritos de que hayan de valerse, que en union de Francisco Delgado, menor, de esta se- cindad, nombrado por dicho procurador, practiquen el relacionado apeo, produciendo al propio tiempo los documentos que tengan por conveniente; cuyo tér- mino pasado se verificará la diligencia con los que lo hayan hecho y les parará el perjuicio que haya lugar á los que no lo hubiesen realizado; pues por auto asesorado de 30 de agosto último así lo tengo mandado. Dado en S. Martin de Valdeiglesias á 3 de setiembre de 1847.---Alfonso Selgas.---Por su mandado, Tiburcio Lopez Mateo.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gefe politico de esta provincia se subastan las yerbas de invierno de los prados de propios de Rivas de Jarama, y para su remate se han señalado los dias 19 y 21 del próximo octubre bajo el pliego de condiciones que se manifestarán en el acto de dicho remate.

Lo que se anuncia para que el que guste interesarse en ellos acuda dichos dias.

El ayuntamiento constitucional de Navalearnero ha señalado los dias 19 y 29 del corriente mes, desde las diez de la mañana hasta la última hora de la tarde para la celebracion respectiva del primero y segundo remates del abasto ó venta exclusiva al por menor de carnes de baca, carnero, cordero, tocino, jamon y manteca; aceite, vino y aguardiente, y del derecho de matadero y el importe de un cuarto en libra sobre la venta al por menor de toda clase de pescados frescos y salados para el año próximo ventidero, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de la corporacion.

Se anuncia invitando licitadores.

Habiendo sido robado en la noche del 25 del pasado, junto á la barca de Alcobendas, un caballo capon, negro, alzada la marca, cerrado, teniendo en la cruz y riñones rayas de fuego con señales de cantáridas en ambos lados debajo de los costillares y begigas pasadas en los menudillos de las manos, se hace saber á las justicias de la provincia para que si fuese hallado en sus jurisdicciones tengan la bondad de avisar en la alcaldía de Fuente el Saz de Jarama para pasar á recogerle.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe politico de esta provincia ha de subastarse el domingo 19 del corriente, desde las once de su mañana en adelante, en el pueblo de Rozas de Puerto Real, las leñas de roble canutillo para carboneo de una rinconada de su dehesa boyar, perteneciente á los propios de la misma, graduado su producto en unas 8,500 arrobas de carbon que alzadamente se hallan tasadas estas por el perito agrónomo de este partido en la suma de 7,500 rs. vn., cuyo remate se celebrará bajo las condiciones que estarán de manifiesto con dicho objeto.

En Villamanta se subastan los pastos de invierno y hojaderos de su jurisdiccion para el aprovechamiento con ganado lanar, bajo el pliego de condiciones formado por el ayuntamiento, de que podrá en-

terarse en su secretaría la persona que guste tomar parte en el arriendo de todos ó alguno de los cuarterez que se hallan divididos en esta forma: Monte de Valdeparra; monte de Valquejigoso; la Dehesa, Cuartito y Bubiña; el hojadero del Oroajo el cuarterel de la Márota; el hojadero de Valdeyesos; el del Lugar Abajo, con el Egido y Atiño y el cuarterel de Valdecierros.

El remate se verificará bajo los trámites de la ordenanza el dia 3 de octubre próximo, de once á doce de la mañana, en la casa consistorial de dicha villa, y ante la espresada corporacion.

Se venden en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa de los propios del pueblo de Matadabonda para 500 reses lanares, por el tiempo, precio y condiciones que se manifestarán en su remate, que ha de tener efecto el 10 de octubre próximo.

El dia 26 de setiembre se celebra el remate del monte del prado titulado del concejo del pueblo de Robledillo de la Jara para carboneo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Se halla vacante la sacristía de Chozas de la Sierra por disposicion del Excmo. consejo de gobernacion de Toledo. Si alguno quiere pretender debela ser organista, y bajo el concepto de 800 rs. de situado y pie de altar.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 12 de setiembre de 1847.

Han ingresado en este dia 45,135 reales vn., depositados por 781 individuos, de los cuales 14 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 35,518 rs. y 32 maravedises á solicitud de 28 interesados.—El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

MERCADO.

Madrid 13 de setiembre.

Trigo de 53 á 60 rs. vn. fanega.

Cebada de 28 á 31 id. id.

Algarrobas 44 á 45 id. id.

Aceite de 62 á 64 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.